PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1925 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE MARZO DE 2005	Suplemento 6525

No.- 19843

DECRETO 065

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fecha 6 de enero de 1993, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, misma que dispone en su artículo 5, segundo párrafo, la integración de un Consejo para el mejor desempeño de las responsabilidades de dicha Comisión.

SEGUNDO.- Que en el artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se señala que el Consejo a que se refiere el artículo 5° de la misma Ley, estará integrado por siete personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y, cuando menos, tres de ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público. Uno de los integrantes podrá ser representante indígena o persona que se distinga por la promoción y defensa de los derechos humanos en la entidad.

TERCERO.- Que el ombudsman es una institución no jurisdiccional de control, destinada a supervisar la administración pública y a prevenir y frenar los abusos cometidos por las autoridades estatales, así como promover el respeto de los derechos humanos. Se centra en proteger los derechos fundamentales del hombre en caso de que éstos sean lesionados; en abrir espacios de mediación y conciliación que permitan resolver los posibles conflictos a través de mecanismos no jurisdiccionales de protección; así como en evaluar y fomentar las políticas públicas de respeto a los derechos humanos.

CUARTO.- Que el C. Licenciado Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado, envió oficio por el cual realizó los nombramientos de los ciudadanos que integrarán el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, recayendo en los ciudadanos Octaviano Ruíz Valencia, Lic. Geney Torruco Saravia, Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Ing. José Francisco Fuentes Esperón, Lic. Zoila Victoria León de Ramos, Ing. Luis Rey Carrasco Linares y Lic. Víctor Manuel Acosta.

QUINTO.- Que con el oficio presentado, se recibió el currículum de cada uno de los ciudadanos que obtienen dicho nombramiento por parte del Ejecutivo Estatal, donde se exalta que: el C. Octaviano Ruíz Valencia, en 1992 fue fundador del Comité Regional de Derechos Humanos Rigoberta Menchú, A.C.; el Lic. Geney Torruco Saravia, es Profesor-Investigador desde 1988, de tiempo completo, en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, destacándose como investigador, historiador, economista, geógrafo y sociólogo; el Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, de 1989 a 1992 ocupó el cargo de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, del Poder Judicial del Estado de Tabasco; el Ing. José Francisco Fuentes Esperón, es Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco; la Lic. Zoila Victoria León de Ramos, se desempeñó como Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Tabasco de 1986 a 1988; el Ing. Luis Rey Carrasco Linares, fue Diputado plurinominal de la LVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco por el Partido de la Revolución Democrática; y, el Lic. y Periodista Víctor Manuel Acosta, ha recibido los premios estatal y regional de periodismo, por su ardua labor en los medios de comunicación.

SEXTO.- Que la Comisión permanente de Derechos Humanos de este Honorable Congreso, después de haber hecho un minucioso estudio y análisis a los "Nombramientos de los ciudadanos que integrarán el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos", estimó conveniente emitir un Dictamen de Decreto, a efecto de someterlo a la consideración del pleno para su aprobación, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso I) de la fracción XVI, del artículo 63 del Reglamento Interior de este H. Congreso.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 5, segundo párrafo, 17 y 18, primer párrafo, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se establece la formación de un Consejo que auxilie a la Comisión, en el mejor desempeño de sus responsabilidades; facultándose a este Honorable Congreso para aprobar los nombramientos que el Gobernador haga de quienes deban integrarlo, valorando su prestigio ante la sociedad, su idoneidad para tal encargo, su representatividad y trayectoria personal.

OCTAVO.- Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, siendo función pública de este Congreso el expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo social; se emite el siguiente:

DECRETO 065

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco aprueba los Nombramientos de los Ciudadanos Octaviano Ruíz Valencia, Lic. Geney Torruco Saravia, Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Ing. José Francisco Fuentes Esperón, Lic. Zoila Victoria León de Ramos, Ing. Luis Rey Carrasco Linares y Lic. Víctor Manuel Acosta, como integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su aprobación, debiendo ser comunicado al C. Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Cítese a los ciudadanos Octaviano Ruíz Valencia, Lic. Geney Torruco Saravia, Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Ing. José Francisco Fuentes Esperón, Lic. Zoila Victoria León de Ramos, Ing. Luis Rey Carrasco Linares y Lic. Víctor Manuel Acosta, para que rindan la protesta constitucional como miembros del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ante este H. Congreso.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, DIP. MIGUEL ÁNGEL VALDIVIA DE DIOS, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.